

**SE TIENE POR PRESENTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 / ROL F-001-2019**

**Santiago, 04 ABR 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento y dicta instrucciones generales sobre su uso; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La Ilustre Municipalidad de Purén (en adelante, IM Purén o la Municipalidad), Rol Único Tributario N° 69.180.200-0, representada legalmente por el Alcalde de la Comuna de Purén, don Jorge Rivera Leal, es propietaria del vertedero municipal de Purén, ubicado en la comunidad Pascual Huenupi II, en el kilómetro 4,5 del camino Purén – Lumaco, comuna de Purén, Región de La Araucanía. El vertedero se encuentra asociado al proyecto “Plan de Cierre Vertedero Purén”, aprobado mediante Resolución Exenta N° 41, de 15 de marzo de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, cuyo titular es la IM Purén.

2. Con fecha 19 de febrero de 2019, mediante Res. Ex. N° 1 / Rol F-001-2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA o Superintendencia) formuló cargos a la IM Purén, haciendo presente que, conforme a los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el presunto infractor cuenta con un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo VII de la misma resolución indica que se entenderá suspendido el plazo para presentar descargos, en el caso que se presente un

Programa de Cumplimiento, desde su presentación y hasta que se resuelva la aprobación o rechazo del mismo.

3. De acuerdo a la información de seguimiento de la carta certificada que contenía la formulación de cargos (N° de seguimiento 1170341378102), el envío ingresó a la "Agencia Purén" con fecha 24 de febrero de 2019. Conforme al artículo 25 de la LBPA, al ser el 24 de febrero día inhábil, se considera que el envío ingresó a la oficina de Correos de Chile del domicilio de la IM Purén con fecha 25 de febrero de 2019.

4. Con fecha 11 de marzo de 2019, la IM Purén ingresó su Oficio N° 280, en que solicita aumento de plazos para presentar programa de cumplimiento y para formular descargos.

5. Con fecha 12 de marzo de 2019, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 2 / Rol F-001-2019, en que resolvió acoger la solicitud de la IM Purén, otorgando un plazo adicional de 5 días para presentar un programa de cumplimiento y de 7 días para formular descargos, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

6. Con fecha 20 de marzo de 2019, la IM Purén ingresó su Oficio N° 329, de 19 de marzo del mismo año, en que da cuenta del ingreso por oficina de partes de la carta certificada que contenía la formulación de cargos, con fecha 5 de marzo de 2019. En vista de ello, solicita ampliación de plazo para presentar el programa de cumplimiento.

7. Con fecha 20 de marzo de 2019, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3 / Rol F-001-2019, en la que se resolvió acoger la solicitud de la IM Purén, corrigiendo la fecha de notificación de acuerdo a los antecedentes aportados, para efecto de contabilizar los plazos para presentar el programa de cumplimiento y los descargos.

8. Con fecha 26 de marzo de 2019, dentro del plazo legal para tales efectos, la IM Purén ingresó su Oficio Ord. N° 353, de la misma fecha, en que adjunta el programa de cumplimiento y un anexo con seis planos. En el presente acto, se tendrán por presentados el programa de cumplimiento y sus anexos, sin perjuicio de la decisión sobre su aprobación o rechazo, que corresponde exclusivamente a la Jefatura de esta División de Sanción y Cumplimiento y será resuelta en su oportunidad.



**RESUELVO:**

**I. TENER POR PRESENTADO** el programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Purén, con fecha 26 de marzo de 2019, así como los documentos acompañados en el anexo, descritos en el Considerando 8° del presente acto.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Jorge Rivera Leal, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Purén, domiciliado en calle Dr. Garriga N° 995, comuna y ciudad de Purén, Región de la Araucanía.



  
**Gonzalo Parot Hillmer**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Jorge Rivera Leal, en representación de la I. Municipalidad de Purén, domiciliado en Dr. Garriga N° 995, comuna y ciudad de Purén, Región de la Araucanía.

**C.C.**

- Luis Muñoz Fonseca, Jefe de Oficina Regional, Región de la Araucanía.

UTILIZADO

AMC



*[Faint, illegible text and a large, light-colored scribble or signature across the middle of the page.]*

**INUTILIZADO**